



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONVENIO N° 018 -2022-MTC/21

CONVENIO ESPECÍFICO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PATS

Conste por el presente documento el convenio específico que celebran:



- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. JOSE LUIS PINO CARDENAS, identificado con D.N.I. N° 09377173, designado mediante Resolución Ministerial N° 1439-2021-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
- De otra parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN, con R.U.C N° 20154623290, domiciliada en el Jr. Jorge Chávez S/N, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrion, departamento de Pasco, representada por su Alcalde, señor JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA, identificado con D.N.I N° 40332943, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial 354-2021-MTC/01, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2018-2024 del Sector Transportes y Comunicaciones.



Jr. Camaná 678 - Lima - Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.15 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.16 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.17 Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, que aprueba el Manual de operaciones del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional- PATS.
- 1.18 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado
- 1.19 Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 07-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF Gestionados por el MTC-PVD".



Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, resultante de la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – Provias Departamental y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural – Provias Rural, dispuesta por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, habiendo asumido las competencias y funciones de los proyectos fusionados.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.3. Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, se encuentran a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.
- 2.4. Mediante el Convenio N° 792-2017-MTC/21, Convenio Marco de Adhesión de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión al Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, se formalizó la participación de la citada municipalidad al referido programa, comprometiéndose a garantizar el financiamiento del mantenimiento rutinario de



Jr. Camana 878 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica: (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

las obras que se ejecuten en el Componente 1 y 2 del programa en mención, así como a participar activamente, de manera conjunta con las municipalidades distritales de su provincia, para la operativización y ejecución de los componentes 1, 2 y 3 del PATS.

2.5. A través de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 147 078 296,00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinado, entre otros, a la ejecución de acciones de mantenimiento en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban, previa suscripción de convenio, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y por el ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último.



2.6. Por medio del Memorando N° 44-2022-MTC/21.GMS y el Informe N° 003-2022-MTC/21.GMS.AAVG sustenta la elaboración del presente convenio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (i) De acuerdo a la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, y los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en su respectiva circunscripción territorial, (ii) Proviás Descentralizado viene ejecutando el Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS) sobre tres (3) ejes de acción: promover la inclusión social, mejorar la competitividad territorial y apoyar el proceso de Descentralización. Para ello, ejecuta acciones de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial vecinal, así como actividades de fortalecimiento de capacidades de los gobiernos subnacionales destinadas mejorar la gestión vial en el marco de sus competencias, (iii) Para ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial vecinal del PATS, correspondientes al componente 2, se requiere la suscripción de convenios, en la medida que el ámbito de competencia es de los Gobiernos Locales (provinciales y distritales), y (iv) La celebración del presente convenio permitirá contribuir con el cierre de brechas de infraestructura vial vecinal en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD. Para tal efecto, adjuntó el Anexo N° I que forma parte integrante del presente convenio, así como los Memorandos N° 001-2022-MTC/21-OPP y N° 0003-2022-MTC/21-OPP-PRES, a través de los cuales la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a la disponibilidad presupuestal y el alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales e institucionales.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD para el monitoreo y seguimiento del avance, físico y financiero, de los recursos transferidos para la ejecución del mantenimiento periódico de las vías vecinales que se especifican en el Anexo N° I que forma parte integrante del presente convenio, en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica: (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

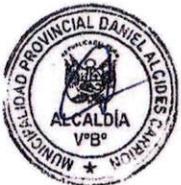
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

LA MUNICIPALIDAD es la responsable de la ejecución del mantenimiento periódico de las vías vecinales consignadas en el Anexo N° I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

Por su lado, PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:



5.1 Realizar, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo a los procedimientos y parámetros que implemente PROVIAS DESCENTRALIZADO para tal fin. Se precisa que la función de monitoreo y seguimiento no comprende las acciones de supervisión de la ejecución del mantenimiento periódico, la cual está a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, tampoco comprenden actividades de verificación y seguimiento que correspondan a la Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.



5.2 Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, así como al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, el uso indebido de los recursos otorgados por la Ley N° 31365, y de conformidad con la normatividad vigente, en intervenciones distintas al mantenimiento periódico, o en tramos diferentes a los autorizados en el Anexo N° I del presente convenio.

5.3 Brindar capacitación y asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD, según el MOP del PATS vigente, para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales, lo cual permitirá garantizar la calidad técnica de dicho mantenimiento.



CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

6.1 Utilizar los recursos asignados en el marco de la Cuadragésima Primera Disposición complementaria final de la Ley N° 31365, en la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos para fines distintos al otorgado.



6.2 Vigilar y resguardar el uso de los recursos transferidos en el presente convenio, siendo el único responsable bajo cualquier circunstancia ante PROVIAS DESCENTRALIZADO y/o el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones efectuadas para los fines del presente convenio



Jr. Camaná 678 - Lima - Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica: (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 6.3 Supervisar y controlar la ejecución del **MANTENIMIENTO**, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.
- 6.4 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a ejecutar el mantenimiento periódico de manera **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico.
- 6.5 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de iniciar los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a la contratación de la ejecución y supervisión del **MANTENIMIENTO**, con los expedientes técnicos de mantenimiento aprobados, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. No se aplica a la ejecución de la citada intervención los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, para los procesos de selección que correspondan.
- 6.6 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, conforme al expediente técnico y de las normas sectoriales que regulan las acciones del mantenimiento periódico materia del presente convenio. Asimismo, cumplir estrictamente las medidas sociales y ambientales establecidas en el volumen de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del expediente técnico.
- 6.7 Cumplir con los lineamientos establecidos en la Directiva para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecidos por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 6.8 Registrar y mantener actualizada de forma permanente la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en el aplicativo informático del Sistema de Mantenimiento Vial - SMV de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, disponible en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de Provias Descentralizado.
- 6.9 Revertir al tesoro público los recursos no ejecutados en el ejercicio fiscal, razón por la cual, los gastos de mantenimiento vial, deben ejecutarse en el ejercicio fiscal 2022.
- 6.10 Los recursos destinados para el mantenimiento vial, no podrán ser transferidos, ni utilizados para la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** la elaboración de los mismos. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenio por incumplimiento, siendo además notificado a los órganos competentes para las acciones que correspondan.
- 6.11 Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través del Sistema de Mantenimiento Vial - SMV, sobre el avance físico y financiero de la ejecución del **MANTENIMIENTO**, registrando los documentos solicitados y en los plazos establecidos, según directivas vigentes. Los registros en el Sistema de Mantenimiento Vial - SMV, deberán ser efectuados de manera mensual y cuando sea necesario, inclusive **LA MUNICIPALIDAD** será responsable por el incumplimiento en el registro oportuno de la información y/o documentación requerida por **PROVIAS**



Jr. Camaná 678 - Lima - Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica: (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



Siempre
con el pueblo



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

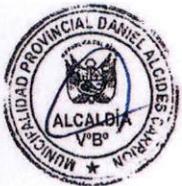
Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DESCENTRALIZADO; asimismo, dicho incumplimiento habilitará a PROVIAS DESCENTRALIZADO a informar y/o solicitar acciones a los órganos de control y/o instancias correspondientes.



6.12 Facilitar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de las Unidades Zonales y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del MANTENIMIENTO, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo.



6.13 Comunicar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal respectiva y bajo responsabilidad, cualquier modificación que se suscitará en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo N° I del presente convenio, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes.

6.14 Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera el mantenimiento, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.

6.15 Considerar las alertas que realice PROVIAS DESCENTRALIZADO en relación a la ejecución del mantenimiento periódico de las vías vecinales consignadas en el Anexo N° I del presente convenio.

6.16 LA MUNICIPALIDAD debe presentar a PROVIAS DESCENTRALIZADO copia de los documentos con los cuales comunicó a la autoridad competente (Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del MTC) el inicio de la ejecución del MANTENIMIENTO PERIÓDICO, y así como del Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en la FITSA al culminar la ejecución.



6.17 Culminada la ejecución de la intervención, LA MUNICIPALIDAD deberá, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación y consentimiento de la liquidación final del contrato de ejecución, deberá registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMVMTC), los documentos referidos a la liquidación, según las directivas e instructivos vigentes. En caso de incumplimiento, se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.



6.18 Liquidado el contrato u otorgada la conformidad de la prestación del servicio, LA MUNICIPALIDAD presentará a PROVIAS DESCENTRALIZADO copia del registro en el SEACE de la Constancia de Prestación, conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

ProVías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 6.19 Dentro de los primeros 10 días calendarios del mes, La MUNICIPALIDAD deberá presentar a PROVIAS DESCENTRALIZADO copia de todos los comprobantes de pago SIAF efectuados, en el mes anterior, al contratista responsable de la ejecución del MANTENIMIENTO PERIÓDICO; firmado por los funcionarios responsables objeto del presente Convenio, y debidamente sustentados con los informes de conformidad del supervisor y el responsable del área usuaria (área técnica) de LA MUNICIPALIDAD.
6.20 LA MUNICIPALIDAD al término del mantenimiento periódico, se compromete a dar la operación y mantenimiento rutinario de las vías vecinales señaladas en el Anexo N° I del presente convenio.
6.21 Cumplir con las normas presupuestarias vigentes, caso contrario, tal circunstancia se tendrá en cuenta a efectos de no ser considerados en la Formulación y Programación del Presupuesto para el Año 2023.
6.22 Implementar el sistema de Vigilancia Ciudadana, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio.
6.23 Hacer uso del Expediente Técnico de Mantenimiento Periódico, para los fines referentes a la Ejecución del Mantenimiento Periódico objeto de financiamiento por medio del presente convenio.



CLAUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del mantenimiento periódico, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo N° I que forma parte integrante del presente convenio.

PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de LA MUNICIPALIDAD para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

Table with 5 columns: ASPECTO, INDICADORES, UNIDAD DE MEDIDA, META, INSTRUMENTO. Row 1: Transitabilidad de las vías, Estado de transitabilidad de las vías transferidas, Tramo, 100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad, Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), con registro mensual por LA MUNICIPALIDAD



Jr Camaná 678 - Lima - Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Gestión del mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo I. 	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD. Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD.
	<ul style="list-style-type: none"> Avance financiero en relación al monto contratado. 	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	



CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

Si LA MUNICIPALIDAD no cumple con su obligación de registrar, informar y/o entregar la información a que se refiere el numeral 6.11 de la Cláusula Sexta, o si como producto de la evaluación realizada por Provias Descentralizado se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento periódico correspondientes según el Anexo N° I que forma parte integrante del presente convenio, PROVIAS DESCENTRALIZADO, podrá informar al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República tal hecho; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de evaluar el inicio de las acciones pertinentes contra LA MUNICIPALIDAD.



CLAUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

El mantenimiento periódico de los caminos vecinales consignados en el Anexo N° I del presente convenio se ejecutará en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como de acuerdo a la Ley N°31365, las normas técnicas del Sector, y los documentos de gestión que sean aprobados o implementados por PROVIAS DESCENTRALIZADO.



En ese sentido, la ejecución del Mantenimiento Periódico se ejecutará de manera TERCERIZADA, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y lineamientos vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito, a través de la adenda correspondiente.
- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones



Jr Camaná 673 - Lima - Peru
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.

- 10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra los compromisos asumidos en la Cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.



En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del mantenimiento periódico y de mantener en estado óptimo de transitabilidad las vías vecinales consignadas en el Anexo N° I del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la emisión del dispositivo legal que autorice las transferencias, y concluirá con el registro de los documentos referidos a la liquidación final aprobada a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMV-MTC), según las directivas e instructivos vigentes, por parte de LA MUNICIPALIDAD, en un plazo que no excederá al 31 de diciembre de 2022.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de Adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Jr. Camana 678 - Lima - Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

 **Siempre
con el pueblo**



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 13.1 Ante cualquier controversia que se suscitara en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte la controversia o discrepancia acaecida.
- 13.2 Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.



CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 14.1 Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y que ello comprometa la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio.
- 14.2 En dicho sentido, LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionados con el procedimiento de selección, otorgamiento de la buena pro, la suscripción y/o ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente Convenio.
- 14.3 En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente, a fin que evalúen y tomen las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio.



CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 15.1 LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento de selección, el cronograma de ejecución, así como los avances físicos y financieros de la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los recursos y las intervenciones que se realicen para dar cumplimiento a lo dispuesto en este convenio.
- 15.2 Asimismo, LA MUNICIPALIDAD fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a implementar el sistema de Vigilancia Ciudadana, y a brindar de manera celeré y veraz la información que la ciudadanía solicite en el marco de este convenio.
- 15.3 El contrato suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y el contratista que ejecutará el mantenimiento periódico objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que



Jr Camana 678 – Lima – Peru
Pisos 2 5 7 al 12
Central telefonica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada al mantenimiento de las vías vecinales consignadas en el Anexo I de este convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que LA MUNICIPALIDAD asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento periódico objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365 y la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares originales, el

31 ENE. 2022



José Luis Pino Cárdenas

PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. JOSÉ LUIS PINO CÁRDENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Lic. Juan Luis CHOMBO HEREDIA
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica: (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

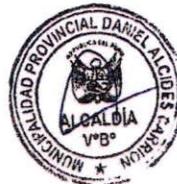
Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 1
MANTENIMIENTO PERIODICO - AÑO 2022

Ley N° 31365

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TRAMO	LONG (Km)	COSTO TOTAL (S/)	REQUERIDO 2022		TOTAL AUTORIZADO 2022 (S/) (A+B)
							EJECUCIÓN (S/) (A)	SUPERVISIÓN (S/) (B)	
1	PASCO	Daniel Alcides Carrión	Yanahuasca	Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Emp. PE-18 (Huaychaamarca) - Santiago Pampa - Andachaca - Emp. PA-100 (Cruce Pumayarus) - Nuevo Progreso	29.750	3,365,112	3,128,270	236,842	3,365,112



Jr. Camaná 678 - Lima - Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



Acuerdo de Concejo Municipal

N° 110-2021-CM-MPDAC-YHCA.

Yanahuanca, 13 de diciembre de 2021

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN.

VISTO:

El Acta de Sesión extraordinaria N° 04-2021-MPDC de fecha 13 de diciembre del 2021; de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, el INFORME N° 042-2021-IVP-DC/GG de fecha 09 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley n° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radica dicha Autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Concordante a ello, el numeral 3 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que es atribución del Alcalde, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 26 del artículo 9° de la citada norma, corresponde al concejo municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el literal K) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen como competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, la de "Construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.";

Que, en el mismo cuerpo legal, en el literal c) numeral 18.1 del artículo 18°, señala que las municipalidades distritales, en materia de vialidad, desarrollan "la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.";



Que, el Instituto Vial Provincial Daniel Alcides Carrión es una Institución Descentralizada, con personería jurídica y autonomía, la que tiene por finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, entendida esta como el proceso de planificar y ejecutar las acciones de construcciones, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura rural, ejecutando recursos de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial por PROVIAS Descentralizado;

Que, mediante INFORME N° 042-2021-IVP-DC/GG de fecha 09 de diciembre de 2021, el Gerente General de IVP - Instituto Vial Provincial Daniel Carrión, solicita Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración del convenio con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO para la ejecución del Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal tramo: EMP. PE-18 (HUAYCHAUMARCA) – SANTIAGO PAMPA – ANDACHACA – EMP. PA-100 (CRUCE POMAYARUS) – NUEVO PROGRESO. Asimismo, solicita que en el citado acuerdo, se haga de conocimiento de PROVIAS DESCENTRALIZADO que la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión cuenta con la garantía técnica y administrativa, y que a través del Instituto Vial Provincial Daniel Carrión garantiza la calidad del mantenimiento y el buen manejo del recurso a transferir para dicho mantenimiento periódico;

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente del informe por parte del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** de los mismos; con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas se:

ACUERDA:

PRIMERO. – APROBAR la celebración del convenio con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, para la ejecución del Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal tramo: EMP. PE-18 (HUAYCHAUMARCA) – SANTIAGO PAMPA – ANDACHACA – EMP. PA-100 (CRUCE POMAYARUS) – NUEVO PROGRESO; en mérito a las atribuciones del concejo municipal, prescrito en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SEGUNDO. – AUTORIZAR al Lic. Juan Luis Chombo Heredia, Alcalde de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, suscribir el convenio con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, para la ejecución del Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal tramo: EMP. PE-18 (HUAYCHAUMARCA) – SANTIAGO PAMPA – ANDACHACA – EMP. PA-100 (CRUCE POMAYARUS) – NUEVO PROGRESO.

TERCERO. – HACER de conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, que la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión cuenta con la garantía técnica y administrativa para la ejecución del mantenimiento periódico del camino vecinal tramo: EMP. PE – 18 (HUAYCHAUMARCA) – SANTIAGO PAMPA – ANDACHACA – EMP. PE – 100 (CRUCE POMAYARUS) – NUEVO PROGRESO.





CUARTO. – HACER de conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, que a través del Instituto Vial Provincial Daniel Carrion se garantiza la calidad del mantenimiento periódico del camino vecinal tramo: EMP. PE – 18 (HUAYCHAUMARCA) – SANTIAGO PAMPA – ANDACHACA – EMP. PE – 100 (CRUCE POMAYARUS) – NUEVO PROGRESO y, el buen manejo de los recursos a transferir.

QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y, Secretaria General, el cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DANIEL ALCIDES CARRIÓN
I. c. Juan Luis CHOMBO HEREDIA
ALCALDE